

CAMPEONATO DE VEHÍCULOS CLÁSICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

REGLAMENTO TÉCNICO

Art. 1. -

1.1. - Toda modificación que no esté explícitamente autorizada en este Reglamento o cualquiera de sus anexos, está prohibida.

1.2. - Los vehículos que participen en el Campeonato de Vehículos Clásicos de la Comunidad Valenciana, deben cumplir la reglamentación contenida en este Reglamento Técnico.

Los concursantes serán los responsables de que su vehículo está conforme en su totalidad y en todo momento de la prueba. Para ello, deberán presentar a los CC.TT. si es requerido, la Ficha de Homologación del vehículo así como el Pasaporte Técnico expedido por la F.A.C.V.

1.3. - La F.A.C.V. podrá adoptar en todo momento del certamen medidas sobre la admisibilidad de los vehículos, y en casos excepcionales, medidas encaminadas a la limitación de las prestaciones de los mismos.

Art. 2. - VEHÍCULOS ADMITIDOS

2.1. - Vehículos Turismo y Gran Turismo fabricados hasta el 31/12/1982.

2.2. - Así mismo, serán admitidos los vehículos "Réplica" de los vehículos originales del artículo anterior.

2.3. - Los Vehículos definidos en los artículos 2.1 y 2.2 deberán tener el Pasaporte Técnico de Vehículo Clásico Deportivo emitido en el año en curso por la F.A.C.V. y deberán mantener las mismas características de la Ficha de Homologación correspondiente a cada modelo.

2.4. - Todos los vehículos deberán cumplir con el presente Reglamento Técnico y con la normativa F.I.A. para competiciones de vehículos históricos (Anexo K de la FIA). Si algún punto pudiese ser objeto de contradicción entre ambos, se tomará como válido el del presente Reglamento Técnico.

2.3. - Vehículos de Fabricación Nacional:

Serán admitidos igualmente a participar los vehículos que, cumpliendo con el presente Reglamento Técnico, además cumplan los siguientes apartados:

2.3.1. - Pertenecan a la categoría de Fabricación Nacional de la Lista de Vehículos Elegibles publicada para el año en curso por la R.F.E. de A.

2.5. - En el caso de que existiera duda sobre el año de fabricación del vehículo y el concursante no pudiera aportar pruebas que determinen dicho año, un informe emitido por el Delegado Técnico a los Comisarios Deportivos será vinculante para que estos lo consideren admitido o no como vehículo definido en los artículos 2.1 y 2.2.

Art. 3. - NEUMÁTICOS

3.1. - Deberá respetarse la siguiente tabla de diámetros de rueda completa en función del Periodo y del diámetro de la llanta:

Diámetro de la llanta	Periodo Anexo K F.I.A.	Diámetro de la rueda completa
10"	F	490mm
11" y 12"	F	530mm
De 10" a 12"	G	490mm
De 10" a 12"	H	480mm
13"	F	545mm
13"	G	530mm

13"	H	490mm
14"	F	580mm
14"	G	560mm
14"	H	530mm
15"	F	630mm
15"	G	590mm
15"	H	570mm

3.2. - En caso de alguna duda sobre una rueda usada por un concursante, las mediciones deberán efectuarse sobre una rueda completa, con neumático nuevo, suministrada por el concursante, en frío, estando el neumático inflado a la presión estándar recomendada por el fabricante.

Art. 4. - SEGURIDAD

4.1. - **Vestimenta ignífuga:** Todos los participantes deberán usar guantes, mono ignífugo homologado, verdugo (pasamontañas), ropa interior ignífuga larga, calcetines y calzado, conforme al Anexo L (Capítulo III. equipamiento para pilotos).

4.2. - **Cascos:** El uso de casco durante los entrenamientos y carrera es obligatorio. Los cascos deberán contar con una homologación aceptada (Anexo L, Capítulo III, equipamiento para pilotos).

4.3. - **Arneses:** Los arneses deberán estar homologados por la F.I.A. según sus Normas 8853/98 o 8854/98 (ver artículo 253.6 del Anexo J).

Sólo se aceptarán arneses que se encuentren en perfecto estado de conservación (sin roturas ni deshilachaduras), y con sus anclajes perfectamente instalados y sin signos de corrosión.

4.4. - **Asientos:** Los asientos, o bien deberán ser los de origen, modificados sólo a través de la adición de un reposacabezas accesorio de marca registrada, o bien homologados por la CEE, la FMVSS o la F.I.A. (Norma 8855/1999), y sin modificar. Para asientos que cumplan con la Norma F.I.A. 8855/1999, el límite de uso es de 5 años transcurridos la fecha de fabricación indicada en la etiqueta obligatoria. Una extensión de otros 2 años puede ser autorizada por el fabricante y debe ser indicada por una etiqueta adicional, y los anclajes deberán encontrarse en perfecto estado y cumplir con las prescripciones del artículo 253.16 del Anexo J.

4.5. - Extintores y sistemas de extinción.

4.5.1. - Los vehículos montarán como mínimo, un extintor manual en conformidad con el artículo 253.7.3. del Anexo J.

4.5.2. - Todos los extintores deberán tener una etiqueta que certifique una correcta revisión por un centro autorizado (Artículo 253.7.3.5. del Anexo J).

4.5.3. - Los vehículos deben llegar a la zona de Presalida con las anillas de seguridad de los extintores retirados.

4.6. - **Jaulas de seguridad:** Serán aceptadas las siguientes construcciones:

- Jaulas según el Artículo 8 del Anexo J de 1993 (tubo arco principal 38x2,5 ó 40x2,0 mm).
- Jaulas con Ficha de Homologación expedida por una A.D.N. o la F.I.A.

Esta aceptación implica un perfecto estado de la jaula de seguridad en cuanto a calidad de las soldaduras, estado de los anclajes, tipo de uniones desmontables, estado de los tubos y ausencia de corrosión en cualquiera de sus elementos.

4.7. - **Conducciones interiores:** será de aplicación el artículo 253.3. del Anexo J.

4.8. - **Lunas:** será de aplicación el artículo 253.11 del Anexo J, solo en lo referente al parabrisas delantero, no siendo obligatorias las redes. El resto de lunas y ventanas podrá ser de policarbonato de un espesor mínimo de 5 mm.

4.9. - **Pantalla de protección:** todos los vehículos deberán contar con una pantalla de protección eficaz entre el motor y el habitáculo, y el habitáculo y el depósito de combustible, para evitar la proyección directa de las llamas en caso de incendio.

Art. 5. – CARROCERIA

5.1.- Será la homologada en el vehículo de Grupos 1 ó 3, excluyéndose específicamente cualquier extensión de las aletas no homologada en dichos grupos. Se permite la retirada de los paragolpes y sus soportes si ninguno forma parte integrante de la carrocería.

Art. 6. - EXPEDICIÓN DEL PASAPORTE TÉCNICO

El Pasaporte Técnico de Clásico Deportivo de la F.A.C.V. será expedido por el Comisario Técnico designado por la F.A.C.V.

Éste será solicitado por el concursante al Departamento Técnico de la F.A.C.V., siendo el vehículo llevado previa cita a la sede de la F.A.C.V. o al taller designado al efecto para su verificación.